



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210048600

Revisados los anexos de la demanda se observa que, el actor arrimó al expediente como base de ejecución, el soporte denominado “*Constancia de préstamo de dinero*” más intereses. Sin embargo, no se advierte la fecha en que debían ser pagadas las acreencias aludidas, lo que deriva en una falta de exigibilidad de tales emolumentos.

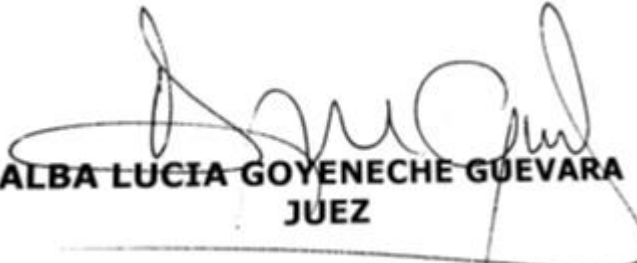
De lo anterior se deduce que el documento objeto recaudo no cumple con los requisitos de los artículos 422 del C. G del P., para ser considerado como título ejecutivo, en consecuencia, este despacho,

DISPONE

Primero. Negar el mandamiento de pago solicitado en el libelo introductorio, dadas las razones atrás expuestas.

Segundo Toda vez que el escrito en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	<u>10/20/2021</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	<u>ESTADO No. 188</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			